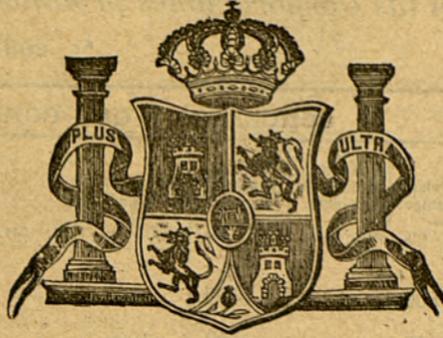


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 416)

GOBIERNO CIVIL.

DIPUTACION PROVINCIAL.—CONVOCATORIA.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputacion provincial á sesion extraordinaria para el dia 6 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana en la casa Palacio de dicha Corporacion, con objeto de que delibere sobre los asuntos siguientes:

1.º Instancias dirigidas á la Diputacion por Mr. Carl Braconier y Mr. C. Paul Espinasse en 10 de Febrero y 28 de Marzo referentes á la construccion del ferrocarril de Madrid á Santoña por Burgos.

2.º Instancia presentada por D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Riocavado, como apoderado de la Compañía inglesa conocida con el nombre de Richard Prece y Williams de Manchester, pidiendo subvencion para construir un ferrocarril de vía estrecha de Burgos á Monterrubio.

3.º Aprobacion de la cuenta de gastos hechos en la instalacion de un depósito de agua caliente en la cocina del nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial.

4.º Suspension del Inspector Maestro de Caligrafía del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad.

5.º Aprobacion del acta de D. Bernardino Arroyo, Diputado electo por el distrito de Castrogeriz-Villadiego, y

6.º Nombramiento de maestro

del taller de tejidos del Hospicio provincial.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos legales y sin perjuicio de la convocatoria personal á los Sres. Diputados.

Burgos 27 de Abril de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. Emilio Villalain y cinco individuos mas del Ayuntamiento de Belorado contra una resolucion dictada por este Go- en 4 del actual, dejando sin efecto dos acuerdos adoptados por la citada corporacion municipal en que se hizo la clasificacion de las familias pobres de aquella villa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de la prevenido en el art. 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890.

Burgos 25 de Abril de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

Sanidad.

Para poder cumplir un servicio que por telégrafo interesa la superioridad, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno para el dia 4 del próximo mes de Mayo precisamente, un estado comprensivo del número de defunciones que hayan ocurrido en sus respectivos distritos municipales en los últimos cinco años de la enfermedad variolosa, expresándose el número de fallecidos por la citada enfermedad que se hallaban vacunados.

Burgos 26 de Abril de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

Circular.

Ha desaparecido de la casa paterna de esta Capital el joven Domingo Millan, de 19 años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo negro y color moreno, llevándose consigo las prendas siguientes: pantalon y chaqueta de pana, boina y tapabocas á cuadros color café.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho joven y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 26 de Abril de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

6.º CUERPO DE EJÉRCITO.

2.º Jefe.—Circular.

Excmo. Sr.: Llamados á filas todos los individuos del Arma de Infantería con licencia ilimitada, y no siendo en suficiente número para cubrir las bajas que resultan en los Cuerpos de aquella Arma y en Infantería de Marina por el envío de tropas á la isla de Cuba, se hace preciso un nuevo llamamiento al servicio activo para que aquellas unidades queden con la fuerza consignada en presupuesto, así como para reemplazar las bajas que ocurran hasta el mes de Marzo próximo, en que se incorporará á filas el reemplazo de 1895; en su vista, y con arreglo á lo prevenido en los artículos 149 y 150 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la opinion del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servi-

cio activo 20.000 reclutas de los 49,820 que resultan excedentes de cupo en el reemplazo de 1894, correspondiendo á cada zona el número que se determina en la segunda casilla del estado inserto á continuacion.

Art. 2.º De los 20,000 reclutas á que se refiere el artículo anterior se concentrarán 12.000 en las capitalidades de las zonas el dia 14 de Mayo próximo, verificándolo en cada una de aquéllas el número que expresa la tercera casilla del referido estado.

Art. 3.º A los 8.000 reclutas que no han de asistir á la concentracion dispuesta en el artículo anterior, se les expedirá por los Jefes de las zonas respectivas licencia ilimitada sin destinarlos á Cuerpo ínterin no se ordene.

Art. 4.º Para el llamamiento de los citados 20000 reclutas, así como para la concentracion á las zonas, se tendrá siempre en cuenta el órden de menor á mayor de los números obtenidos en el sorteo, con arreglo á lo prevenido en el art. 149 de la mencionada ley.

Art. 5.º A los reclutas que falten á la concentracion para su destino á Cuerpo, se les aplicarán las prescripciones de la Real órden de 20 de Febrero de 1893. (D. O. núm. 38.)

Art. 6.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército interesarán de las autoridades civiles la insercion de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias para que tengan la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones estimen convenientes para que la concentracion se verifique en el dia señalado, resolviendo las dudas que pudieran ofrecerse acerca del cumplimiento de esta circular.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.—Azcárraga.

Estado que se cita.

Número de órden de la zona.	ZONAS.	Número de mozos sorteados, con inclusion de los comprendidos en el artículo 30 de la ley y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo.	Excedentes	Excedentes
			de cupo con que debe contribuir cada zona.	de cupo que han de verificar su concentracion en las capitales de las zonas.
11	Burgos.	1679	354	213

Es copia.—El Teniente Coronel, Secretario, Antonio Lubian.

DELEGACION DE HACIENDA.

Redenciones del servicio militar.

Como consecuencia de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra fecha 23 del corriente publicada en la Gaceta del 24 del mes actual, por la que se llama al servicio activo del Ejército 20.000 reclutas excedentes de cupo del último reemplazo, á quienes se concede autorizacion para redimirse á metálico; la Direccion general del Tesoro se ha servido ordenar á esta Delegacion que se admitan desde luego dichas redenciones á los interesados que se presenten á verificarlas, en armonía con lo dispuesto en el art. 153 de la ley de reclutamiento vigente, hasta el dia 13 del próximo mes de Mayo.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiendo que desde hoy se admitirán dichos ingresos sólo en las horas ordinarias ó sean desde las nueve de la mañana á dos de la tarde, y el dia 13 de Mayo próximo que, como queda dicho, es el último del plazo concedido, se admitirán hasta las cinco de la tarde.

Burgos 25 de Abril de 1895.—
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Mayo próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 1.—Jefes y oficiales y Jubilados.

Dia 2.—Montepio militar y Montepio civil.

Dia 3.—Remuneratorias y Exclaustrados.

Dia 4.—Tropa mensual y cesantes.

Dias 6, 7 y 8.—Todas las nóminas.

Dia 9.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados, serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamente el dia 8 después de las horas de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 26 de Abril de 1895.—
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

TESORERIA DE HACIENDA.

Recaudacion.

Debiendo dar principio el dia 1.º del próximo mes de Mayo la cobranza en esta provincia de las cuotas de las contribuciones territorial é industrial, canon de minas é impuestos sobre carruages de lujo, correspondientes al 4.º trimestre del año económico, á continuacion se insertan los itinerarios que han de seguir los Recaudadores de la accion voluntaria, á fin de que llegue á conocimiento

de los Ayuntamientos y contribuyentes á quienes interesa, en armonía con lo preceptuado en la instruccion de 12 de Mayo de 1888 y de mas disposiciones vigentes.

Primera Zona de Burgos.

Recaudadores D. Benito Izquierdo Sebastian y D. Fernando Garcia Marin.

Burgos del dia 1.º al 15 de Mayo.

2.ª Zona de Burgos.

Recaudador D. Antonio Pascua Monedero.

Arroyal dia 2 de Mayo.
Celadilla Sotobrin, 8.
Gredilla la Polera, 4.
Marmellar de Arriba, 10.
Marmellar de Abajo, 10.
Molina de Ubierna (La,) 2.
Ontomin, 3.
Paramo, 11.
Quintanadueñas, 13.
Quintanaortuño, 7.
Quintanilla Morocisla, 19.
Rebolledas (Las,) 9.
Riocerezo, 21.
Rioseras, 15.
Robredo Temiño, 20.
Sotopalacios, 16.
Sotragero, 18.
Tsbes y Ranedo, 1.
Ubierna, 5 y 6.
Urones, 22.
Villanueva Rio Ubierna, 17.
Villarmero, 14.
Villaverde Peñaorada, 6.
Villayerno Morquillas, 22.

3.ª Zona de Burgos.

Recaudador D. Isidro Ubalde. Auxiliares D. Idefonso Domingo y D. Valentin Ubalde.

Villafria, dia 1.º
Castrillo del Val, 1.
Ibeas de Juarros, 1.
Cardeñuela Riopico, 2.
Cuevas de Juarros, 2.
Orbaneja Riopico, 3.
Palazuelos de la Sierra, 3.
Villamiel 3.
Arlanzon, 3.
Rubena, 4.
Santa Cruz de Juarros, 4 y 5.
Quintanapalla, 5.
Atapuerca, 6.
San Adrian de Juarros, 6.
Salguero de Juarros, 6.
Agés, 7.
Galarde, 7.
Villasur de Herreros, 7.
Zalduendo, 12.
Santovenia, 8.
Urrez, 8.
Cardeñajimeno, 9.
Barrios de Colina, 9.
Villorove, 9.
Villayuda, 10.
Fresno de Rodilla, 10.
Gamonal, 11.

4.ª Zona de Burgos.

Recaudador D. Vidal Tablado. Auxiliar D. Dámaso Santa Maria.

Arcos, 1 y 2.
Cardeñadizo, 3.
Carcedo de Burgos, 4.
Revilla del Campo, 5.
Ausines (Los,) 6.
Revillarruz, 7.
Cabia, 9.
Buniel, 10.
San Mames de Burgos, 11.
Villalvilla de Burgos, 12.
Renuncio, 13.
Villagonzalo Pedernales, 14.
Cubillo del Campo, 15.
Ontoria de la Cantera, 16.
Mazuelo de Muñó, 17.
Villavieja, 18.
Quintanilla Somuñó, 19.
Modubar, 20.
Saldaña de Burgos, 21.
Sarracin, 22.
Villariego, 23.

Cayuela, 24.
Alvillos, 25.

5.ª Zona de Burgos.

Recaudador D. Hermenegildo Dieguez. Auxiliares D. Pedro Sanz y D. Agapito Lopez.

Tardajos, 3 y 4.
Avellanosa del Paramo, 11.
Celada del Camino, 1.
Celadas (Las,) 9.
Estepar, 1.
Frandovinez, 16.
Hormazas (Las,) 19.
Hormaza, 2.
Huermece, 6 y 7.
Isar, 3.
Lodoso, 10.
Nuez de Abajo (La,) 10.
Mansilla de Burgos, 10.
Medinilla, 2.
Ornillos del Camino, 3.
Palacios de Benaver, 5.
Pedrosa Rio Urbel, 13.
Quintanilla Pedro Abarca, 7.
Quintanillas (Las,) 14.
Rabé de las Calzadas, 14.
Ros, 8.
Santa Maria Tajadura, 13.
Susinos, 19.
Santibañez Zarzaguda, 8 y 9.
San Pedro Samuel, 11.
Tremellos (Los,) 6.
Villarmentero, 13.
Villorajo, 5.
Villagutierrez, 1.
Vilviestre de Muñó, 2.
Zumel, 10.

Zona de Aranda de Duero.

Recaudador D. Feliciano del Pecho. Auxiliar D. Obdulio Requejo, D. Gregorio Alvaro y D. Pedro Cebrecos.

Aranda de Duero, 1 al 10,
Aguilera (La,) 8 y 9.
Arandilla, 4.
Baños de Valdearados, 10 y 11.
Brazacorta, 1.
Caleruega, 12.
Campillo de Aranda, 17.
Castrillo de la Vega, 4 y 5.
Coruña del Conde, 3.
Fresnillo de las Dueñas, 15.
Fuentelcesped, 3 y 4.
Fuentenebro, 8 y 9.
Fuentespina, 20 y 21.
Gumiel de Izan, 1, 2, y 3.
Gumiel del Mercado, 12, 13 y 14.
Milagros, 1 y 2.
Ontoria de Valdearados, 17.
Oquillas, 6.
Pardilla, 16.
Peñalva de Castro, 2.
Peñaranda de Duero, 5 y 6.
Quemada, 18.
Quintana del Pidio, 7 y 8.
San Suan del Monte, 16 y 17.
Santa Cruz de la Salceda, 11 y 12.
Sotillo de la Rivera 10 y 11.
Torregalindo, 7.
Tuvilla del Lago, 14.
Vadocondes, 5 y 6.
Valdeande, 13.
Vid (La) y Barrios, 18.
Villalva de Duero, 14.
Villalvilla Gumiel, 15.
Villanueva de Gumiel, 16.
Zazuar, 18 y 19.

Zona de Belorado.

Recaudador D. Francisco Urtueta. Auxiliares D. Ignacio, D. Vicente, D. Quintin y D. Faustino Iñiguez.

Alcocero, 2.
Arraya, 1.
Bascuñana, 5.
Belorado, 8 y 9.
Carrias, 5.
Castil de Carrias, 4.
Castil Delgado, 4.
Cerezo de Riotiron, 6, 7 y 8.
Cerraton de Juarros, 1.
Cueva Cardiel, 2.
Espinosa del Camino, 3.
Eterna, 7.
Fresneda, 7.

Fresneña, 4.
Fresno de Riotiron, 6.
Garganchon, 8.
Ibrillos, 6.
Ocon, 1.
Pineda de la Sierra, 10.
Pradoluengo, 9 y 10.
Puras de Villafranca, 3.
Quintanalaranco, 4 y 5.
Rábanos, 9.
Redecilla del Camino, 5 y 6.
Redecilla del Campo, 5.
San Clemente del Valle, 7.
Santa Cruz del Valle, 8.
Tosantos, 3.
Valmala, 8.
Viloria, 4.
Villaescusa la Sombria, 1.
Villafranca, 1 y 2.
Villagalijo, 9.
Villalbos, 2.
Villalomez, 3.
Villambistia, 3.
Villanasur, 2.

Zona de Briviesca.

Recaudador D. Nicolás Saiz. Auxiliares D. Narciso del Moral, D. Felipe Saez y D. Gregorio Santa Olalla.

Abajas, 17.
Aguas Cándidas, 1.
Aguilar, 16.
Bañuelos, 11.
Barcina, 8.
Barrios, (Los,) 7.
Bentretea, 6.
Berzosa, 13.
Briviesca, 21, 22 y 23.
Busto, 7 y 8.
Cameno, 12.
Cantabrana, 4.
Carcedo, 4.
Cascajares, 9.
Castil de Lences, 1.
Castil de Peones, 6.
Cillaperlata, 11.
Cornudilla, 8.
Cubo, 10 y 11.
Fuentebureba, 12.
Frias, 9 y 10.
Galbarros, 8.
Grisaleña, 18.
Hermosilla, 13.
Lences, 2.
Monasterio, 2 y 3.
Navas, 15.
Oña, 5 y 6.
Padrones, 2.
Parte (La,) 12.
Pino, 9.
Poza, 3, 4 y 5.
Prádanos, 7.
Quintanaelez, 16.
Quintanarruz, 2.
Quintanavides, 5.
Quintanillabon, 17.
Quintanilla San Garcia, 13 y 14.
Reigoso, 9.
Rojas, 5.
Rublacedo, 3.
Rucandio, 3.
Salas, 12.
Salinillas, 10.
Santa Maria del Invierno, 1.
Santa Olalla, 4.
Solás, 6.
Solduengo, 15.
Terminon, 7.
Vallarta, 15.
Vesgas (Las,) 14.
Vid (La,) 14.
Vileña, 15.
Zuñeda, 16.

Zona de Castrogeriz.

Recaudador D. Ulpiano Escribano. Auxiliares. D. Anselmo Garcia Escribano y D. Victor Arenas Garcia.

Arenillas de Riopisuerga, 9 y 10.
Balbases (Los), 20 y 21.
Barrio, 14.
Belbimbre, 14.
Cañizar de los Ajos, 6.
Castellanos de Castro, 3.

Castrillo de Murcia, 7.
 Castrillo Matajudios, 16.
 Castrogeriz, 22 y 24.
 Citoras, 6.
 Grijalva, 4.
 Hínestrosa, 5.
 Hontanas, 3.
 Iglesias, 3.
 Itero del Castillo, 5.
 Melgar de Fernamental, 9, 10 y 11.
 Omillos, 18.
 Padilla de Abajo, 19.
 Padilla de Arriba, 19.
 Palacios, 11.
 Palazuelos, 14.
 Pampliega, 20 y 21.
 Pedrosa del Páramo, 6.
 Pedrosa del Príncipe, 20 y 21.
 Revilla, 12 y 13.
 Sasamon, 17 y 18.
 Tamaron, 8.
 Vallejera, 24.
 Valles, 12.
 Villaldemiro, 8.
 Villamedianilla, 24.
 Villanueva de Argaño, 6.
 Villaquirán de la Puebla, 16.
 Villaquirán de los Infantes, 22.
 Villasandino, 1 y 2.
 Villasidro, 4.
 Villasilos, 1.
 Villaverde Mogina, 13.
 Villaveta, 2.
 Villazopeque, 17.
 Yudego y Villandiego, 7.

Zona de Lerma.

Recaudador D. Mateo Sendino. Auxiliares
 D. Pablo Morales y D. Toribio Araus.

Avellanosa de Muñó, 9.
 Bahabon, 11.
 Cabañes de Esgueva, 9.
 Castrillo Solarana, 20.
 Cebrecos, 9.
 Ciadoncha, 5.
 Cilleruelo de Abajo, 10.
 Cilleruelo de Arriba, 15.
 Cilleruelo de Cervera, 12.
 Cogollos, 1.
 Covarrubias, 19 y 20.
 Cuevas de San Clemente, 10.
 Fontioso, 16.
 Lerma, 16 al 18.
 Madrigal del Monte, 5.
 Madrigalejo, 12.
 Mahamud, 3.
 Mazuela, 6.
 Mecerreyes, 11.
 Nebreda, 18.
 Omillos de Muñó, 7.
 Peral de Arianza, 10.
 Pineda Trasmonte, 17.
 Pinilla Trasmonte, 13 y 14.
 Presencio, 8 y 9.
 Puenteadura, 13.
 Quintanilla del Agua, 7.
 Quintanilla de la Mata, 8.
 Quintanilla del Coco, 8.
 Retuerta, 21.
 Revilla Cabriada, 13.
 Royuela, 4.
 Santa Cecilia, 7.
 Santa Inés, 11.
 Santa María del Campo, 1 y 2.
 Santa María del Mercadillo, 14.
 Santibañez del Val, 15.
 Solarana, 19.
 Tejada, 16.
 Tordomar, 6.
 Tordueles, 17.
 Torrecilla del Monte, 6.
 Torrepadre, 5.
 Torresandino, 7 y 8.
 Tórtolos, 5 y 6.
 Valdorros, 2.
 Villafruela, 3.
 Villahoz, 21 y 22.
 Villalmanzo, 14 y 15.
 Villamayor de los Montes, 3 y 4.
 Villangomez, 14.
 Villaverde del Monte, 15.
 Zael, 10.

Zona de Miranda de Ebro.

Recaudador D. Mauricio Martínez.

Valluércanes, 1 y 2.
 Oron, 5.
 Santa Gadea del Cid, 3 y 4.
 Villanueva del Conde, 9.
 Pancorbo, 6 al 8.
 Ameyugo, 14.
 Santa María Rivarredonda, 12 y 13.
 Miraveche, 10 y 11.
 Ayuelas, 14.
 Condado de Treviño, 15 al 17.
 Añastro, 18.
 Altable, 19.
 Bozón, 20.
 Puebla de Arganzon, 21 y 22.
 Encio, 17.
 Bugeo, 18.
 Miranda de Ebro, 24 al 27.

Zona de Roa.

Recaudador D. Feliciano del Pecho. Auxiliares
 D. Cipriano Alvo, D. Eusebio Nuñez,
 D. Toribio Mambrilla, D. Facundo García
 y D. Casimiro Miño.

Adrada de Haza, 5 y 6.
 Anguix, 6 y 7.
 Berlangas de Roa, 9.
 Bohada de Roa, 1 y 2.
 Cueva de Roa (La.) 9.
 Fuentecen, 6 y 7.
 Fuentelisendo, 5.
 Fuentemolinos, 7.
 Guzman, 1 y 2.
 Haza, 8.
 Hontangas, 4.
 Hoyales de Roa, 8 y 9.
 Mambrilla de Castrejon, 5 y 6.
 Moradillo de Roa, 1 y 2.
 Orra (La.), 5 y 6.
 Pedrosa de Duero, 2 y 3.
 Quintanamanvirgo, 3 y 4.
 Roa, 7, 8 y 9.
 San Martín de Rubiales, 7 y 8.
 Sequera (La.), 3.
 Valcavado de Roa, 4.
 Valdezate, 3 y 4.
 Villaescusa de Roa, 1.
 Villatuela, 3.
 Villovela, 4 y 5.
 Nava de Roa, 1 y 2.
 Olmedillo de Roa, 8 y 9.

Zona de Salas de los Infantes.

Recaudador D. Ramon Navas. Auxiliares
 Hermogenes Alonso Juan Hernando y
 Manuel de Cámara.

Hinojar del Rey, 1.
 Quintanarraya, 2.
 Arauzo de Salce, 3.
 Espinosa de Cervera, 4.
 Arauzo de Miel, 5 y 6.
 Huerta de Rey, 7 y 8.
 Santo Domingo de Silos, 9 y 10.
 Mamolar, 11.
 Castrillo de la Reina, 12 y 13.
 Barbadillo del Mercado, 14.
 Salas de los Infantes, 15 y 16.
 Acinas, 17.
 Ontoria del Pinar, 18 y 19.
 Castrovido, 21.
 Contreras, 1.
 Pinilla de los Moros, 2.
 Campolara, 9.
 Jurisdiccion de Lara, 5 y 6.
 Villaespasa, 11.
 Villoruevo, 7.
 Quintanalara, 8.
 Jaramillo Quemado, 3.
 Jaramillo de la Fuente, 4.
 Torrelara, 8.
 Mambrellas de Lara, 11 y 12.
 Cascajares de la Sierra, 14.
 Carazo, 15.
 Gallega (La.) 16.
 Pinilla de los Barruecos, 17 y 18.
 Tinieblas, 19.
 Rabanera del Pinar, 3.
 Cabezón, 4.
 Moncalvillo, 5.
 Palacios, 6 y 7.
 Vilviestre del Pinar, 8.
 Canicosa, 9 y 10.
 Neila, 11 y 12.

Revilla (La.) 15.
 Villanueva de Carazo, 16.
 Monasterio de la Sierra, 6.
 Vizcainos, 7.
 Barbadillo del Pez, 8.
 Barbadillo de Herreros, 9.
 Riocavado, 10.
 Monterrubio, 11.
 Valle de Valdelaguna, 12 y 13.
 Hoyuelos de la Sierra, 14.

Zona de Sedano.

Recaudador D. Alejo Rodríguez. Auxiliar
 D. Manuel Ruiz,

Alfoz de Bricia, 5 y 6.
 Alfoz de Santa Gadea, 2.
 Ceruégula, 25.
 Bañuelos, 9.
 Cubillos, 2.
 Escalada, 8.
 Gredilla, 14.
 Masa, 11.
 Moradillo, 14.
 Nidagula, 12.
 Orbaneja, 7.
 Pesadas, 15.
 Pesquera, 7.
 Quintanaloma, 17.
 Piedra (La.) 13 y 14.
 Quintanilla, 10.
 Sargentos, 18 y 19.
 Sedano, 15 y 16.
 Tablada, 10.
 Terradillos, 8.
 Tuvilla, 13.
 Valdelateja, 9.
 Valle de Hoz de Arreba, 3 y 4.
 Valle de Valdebezana, 3 y 4.
 Valle de Zamanzas, 5.

Zona de Villadiego.

Recaudador D. Francisco García y D.
 Honorato Gutiérrez, Auxiliar D. Eutiquio
 Gutiérrez.

Barrio de San Felices, 1.
 Villusto, 3.
 Villegas, 3.
 Villanueva de Odra, 4.
 Tapia, 4.
 Villamayor de Treviño, 3.
 Salazar de Amaya, 7.
 Rebolledo de la Torre, 8.
 Valdelucio, 9 y 10.
 Castrillo de Riopisuerga, 2.
 Urbel del Castillo, 17.
 Coculina, 18.
 Barrios de Villadiego, 1.
 Guadilla de Villamar, 2.
 Villalvilla, 4.
 Sordillos, 5.
 Balcárceres, 6.
 Villanueva de Puerta, 7.
 Amaya, 9.
 Cuevas de Amaya, 10.
 Rezmondo, 11.
 Villahizan, 12.
 Santamaria, 13.
 Villamartin, 15.
 Humada, 16.
 Sandoval, 18.
 Basconillos, 15 y 16.
 Acedillo, 7.
 Arenillas, 2.
 Tobar, 1.
 Olmos, 5.
 Villavedon, 18.
 Sotresgudo, 9.
 Sotovellanos, 9.
 San Quirce, 10.
 Zarzosa, 11.
 Montorio, 6.
 Villadiego, 24 y 25.

Zona de Villarcayo.

Recaudador D. Antonio Moreno.

Aforados de Moneo, 12.
 Aldeas de Medina, 13 y 14.
 Berberana, 6.
 Bocos, 15.
 Espinosa, 17 al 19.
 Junta de la Cerca, 11.
 Junta de Oteo, 8 y 9.
 Junta de Puentevedy, 10.
 Junta de Rio Losa, 4.

Junta de San Martín, 5.
 Junta de Traslaloma, 10.
 Junta de Villalva, 7.
 Jurisdiccion de San Zadornil, 4.
 Medina de Pomar, 15 y 16.
 Merindad de Castilla la Vieja, 11
 al 14.
 Merindad de Cuesta Urria, 14 al 16.
 Merindad de Montija, 8 al 10.
 Merindad de Sotoscueva, 18 al 21.
 Merindad de Valdeporres, 8 y 9.
 Merindad de Valdivielso, 17 al 20.
 Partido de la Sierra, 6.
 Trespaderne, 11.
 Valle de Manzanedo, 5 y 6.
 Valle de Mena, 3 al 9.
 Valle de Tobalina, 7 al 10.
 Villaescusa de Butron, 3.
 Villarcayo, 23.

Burgos 23 de Abril dd 1895.—El
 Tesorero de Hacienda, P. S.—San-
 tiago del Diego.

DIRECCION GENERAL
 DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Rectificacion.

Habiéndose padecido una equi-
 vecacion en el anuncio referente
 á la subasta para contratar la con-
 duccion del correo en carruaje en-
 tre la oficina del ramo de Castro-
 geriz y la estacion férrea de Villa-
 quirán, se advierte al público que
 la expresada conduccion ha de ve-
 rificarse dos veces al dia de ida y
 vuelta entre los citados puntos.

Madrid 23 de Abril de 1895.—El
 Director general, A. Barroso.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular.

Dadas las condiciones biológicas
 de la peronosperavitícola mildew,
 los rots, la antracnosis y otras fito-
 parásitas que atacan á los viñedos,
 y llegada la época de la avivacion
 de todos los gérmenes, tanto vege-
 tales como animales, es el momen-
 to oportuno de que los Ayunta-
 mientos y viticultores se prevengan
 contra su desarrollo, que si las
 condiciones climatológicas les son
 favorables, pudieran tener lugar
 al dar la vid sus primeros brotes.

Los medios mas económicos, y
 quizá tambien los mas eficaces
 para combatirlos, son los que pu-
 diéramos llamar culturales que el
 agricultor emplea mejorando las
 condiciones del cultivo con labo-
 res oportunas, adición de abonos
 y otros conocidos de todos y pu-
 blicados en varias ocasiones en
 circulares insertas en este perió-
 dico oficial.

La limpieza de la cepa de sus
 reviejos y cortezas movidas, inci-
 neracion de las hojas secas y yer-
 bas que la rodean, constituyendo
 focos permanentes, debe hacerse
 al practicar la poda, tratando in-
 mediatamente el tronco del árbol
 con una mezcla de sulfato de co-
 bre y cal viva en la dosis de un
 kilogramo de sulfato y dos de cal
 por hectólitro de agua, emplean-
 do al efecto los pulverizadores ó
 bien la aspersion con escobillas,
 medio el mas económico y sufi-
 ciente á falta de pulverizadores.
 Dicha locion con las mismas dosis
 é idénticos medios deberá repetir-
 se cuando los brotes tengan la
 longitud de 3 á 6 centímetros,
 cuidando de rociar todo el peque-
 ño sarmiento, así como la cepa.
 Las proporciones en que se han
 de preparar los caldos, siempre en
 relacion con la intensidad del mal,

son bien conocidas de nuestros agricultores, por lo que solo hemos de recordarles que cuiden de no excederse en ninguno de los casos de tres kilogramos de sulfato de cobre, debiendo emplear solo uno si se propusiera atajar el mal, como sería de desear, preventivamente al arrojar sus primeros brotes la vid y demás árboles y arbustos que trataran de conservar.

Otros ataques experimentan también las plantas en general, contra los cuales la ciencia ha preconizado de igual manera sus remedios: nos referimos á los insectos, pero contra estos el mejor está en nuestra mano con la limpieza del vegetal y la modificación de nuestras costumbres, respetando y considerando como se merecen las aves insectívoras, que además de ser el recreo del campo, son el mas poderoso auxilio con que cuenta el agricultor para librarse de las inmensas pérdidas que los insectos les originan.

En los casos de duda que puedan presentarse, siempre que se relacionen con la agricultura y deseen consultarlos, hallarán el personal del servicio agronómico dispuesto á evacuarlas hasta el punto que les sea dable.

Burgos 22 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe, Manuel Garcia y Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de San Zadornil.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino y aguardiente que se han de expenderse durante el próximo año económico de 1895-96 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 5 y 12 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

San Zadornil 21 de Abril de 1895.—El Alcalde Manuel J. de Pinedo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Madrigal del Monte para los dias 19 y 26 de Mayo, á las dos, respecto de los vinos y aguardientes, á la exclusiva.

El de Villagutierrez para los dias 12 y 19, de diez á once, respecto del vino, aguardiente y aceite.

El de Villalvilla junto á Burgos para los dias 28 del actual y 5 de Mayo, á las diez, respecto del vino y aguardiente.

El de Junta de Rio de Losa para los dias 29, y 8, á las dos, respecto del vino, aceite, aguardiente, jabon y carnes frescas y saladas, á la venta libre.

El de Coculina para los dias 3 y 12, á las diez, respecto de vinos y aguardiente.

El de Quintanapalla para los dias 1.º y 11, respecto de los vinos, aguardientes y aceites, á la exclusiva.

El de Villalvos para los dias 19 y 26, á las dos, respecto del vino y aguardiente á la exclusiva, y los demás artículos á la venta libre.

El de Agés para los dias 5 y 11, á las diez, respecto del vino, aguar-

diente, aceite y petróleo, á la exclusiva,

El de Revilla del Campo para los dias 5 y 12, á las tres, respecto del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas.

El de Villorobe para los dias 19 y 26, á las doce, respecto del vino y aguardiente.

El de Ontoria de la Cantera para los dias 13 y 19, á las diez, respecto del vino, aguardiente, aceite, petróleo y carnes frescas, á la venta libre.

El de Villegas para los dias 5 y 19, á las dos, respecto de vino de acarreo, aceite, jabon y aguardiente.

El de Mamolar para los dias 9 y 19, á las dos, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Escalada para los dias 5 y 14, á las diez.

El de Merindad de Sotocueva para los dias 19 y 26, á las once, respecto del vino, aguardiente, aceite y carnes.

Alcaldia de Altable.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oídos.

Altable 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Cueva.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo Matajudíos.

Alcaldia de Rezmondo.

Rectificado el padron industrial de este término municipal, con arreglo al art. 63 del reglamento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que crean convenientes, y pasados que sean no serán oídas las que se presenten.

Rezmondo 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio Manzanal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla de la Mata. Urbel del Castillo. Quintanillabon. Aguilar de Bureba. Castrillo Matajudíos. Cascajares de Bureba. Rebolledo de la Torre. Hontanas. Villatuelda.

Alcaldia de Rebolledo de la Torre.

Terminado el padron de cédulas personales de este término municipal para el año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias para que pueda ser examinado por los interesados y hagan las reclamaciones los que se crean agraviados, pues pasados que sean no se admitirán las que se presenten.

Rebolledo de la Torre 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pablo Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla de la Mata. Merindad de Cuestaaurria. Urbel del Castillo.

Alcaldia de Villafranca Montes de Oca.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del reparto territorial del año económico de 1895 á 1896, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias para que puedan hacerse las oportunas reclamaciones, pues transcurrido no serán admitidas las que se presenten.

Villafranca Montes de Oca 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Felipe Melchor.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sotresgudo.

Alcaldia de Merindad de Valdeporres.

El dia 5 del actual desapareció de la sierra de San Martin de Porres una potra de 4 años, pelo cano, de 6 cuartas y media de alzada, la cola cortada y la crin larga y rizada.

El que sepa su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldia ó á su dueño J. Pablo Peña.

Merindad de Valdeporres 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Marcos Gomez.

Juzgado municipal de Villagalijo.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en esto Juzgado dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villagalijo 21 de Abril de 1895.—El Juez municipal, Quintin Iñiguez.

Igual anuncio hacen los Jueces de Cogollos. Ameyugo. Madrigal del Monte. Valmala. Zael. Hermosilla. San Clemente del Valle. Y respecto de las plazas de Secretarios suplentes los Jueces de Santa Inés. Urones. Celada del Camino. Santa Cruz del Valle. Santa Maria Rivarredonda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Alcaldia de Villoslada de Cameros (Logroño.)

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado trasladar la feria que anualmente se acostumbra á celebrar en esta villa, titulada de San Pedro.

Dicha feria tendrá lugar este año y para los venideros en los dias 22, 23 y 24 del mes de Junio.

Asimismo se hace presente que para los ganados que concurren á la expresada feria, este Ayuntamiento tiene á disposicion de sus dueños, además de los baldíos gratis, abundantes pastos á precios módicos.

Villoslada de Cameros 23 de Abril de 1895.—P. A. del A.—El Alcalde, Donato Lacalle. 1-4

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de Cariñena, Lain-Calvo, 12, (frente á la Fonda del Norte), encontrarán los impresos necesarios para la **eleccion de Concejales, Matricula, Repartimiento de la contribucion territorial, Padron industrial de edificios y solares, de cédulas personales y hojas declaratorias para los cabezas de familia, y otros varios impresos que son necesarios á los Ayuntamientos, Juzgados municipales y Agentes ejecutivos.** 3-4

IMPRESA, ESTEREOPIA

OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos

En esta casa se hallan de venta los impresos necesarios para la formacion de la **Matricula, Elecciones municipales y Padron industrial, con hojas declaratorias para los industriales; Padrones y listas cobratorias de Edificios y solares y de Cédulas personales, hojas declaratorias para los cabezas de familia y otros varios impresos que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.**

En la misma casa encontrarán toda clase de objetos de escritorio á precios económicos. 3-4

A los Ayuntamientos.

Matriculas y padrones de industrial. Colecciones con sus correspondientes actas de escrutinio para las elecciones de Concejales que se han de verificar el dia 12 del próximo domingo de Mayo, así como los modelos para el repartimiento de la contribucion territorial, se hallan de venta en la Imprenta de Agapito Diez y compañía.

En el mismo establecimiento hay un taller de encuadernacion á cargo de Diez y Arnaiz, en el que se hacen toda clase de trabajos pertenecientes al mismo á precios sumamente arreglados.

Almirante Bonifaz, 23 y 25, Burgos.

Libreria y objetos de escritorio DE EUSTERIO RODRIGUEZ, Paloma, 2, Burgos.

Completo surtido en menaje para las escuelas.

Obras jurídicas y administrativas para los Secretarios de Ayuntamiento y Jueces municipales.

Impresos para Ayuntamientos. Papel y sobres, tinta, plumas, obleas, papel de Aragon, etc. etc. *Colecciones de impresos para las elecciones de concejales.*

Precios sumamente económicos. 2-2

Arriendo de caza y pastos.

Se arrienda la abundante caza y todos los pastos para el ganado lanar, existentes en el coto redondo titulado Granja de Ontoria Rio-Franco, distrito municipal de Torrepadre, de la pertenencia del Sr. Conde de Encinas.

Dirigirse á D. Manuel Gutierrez Ballesteros, Arco del Pilar núm. 9. piso 2.º, Burgos, quien facilitará los antecedentes necesarios. 2-6